



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

San Isidro, de Julio de 2023

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000000-2023-ITP/OA

VISTOS:

Los Oficios N° 001 y 002-2023-ECN de fechas 01 de febrero y 29 de marzo de 2023, respectivamente, del proveedor Elmer Cabana Nieto; el Memorando N° 000618-2023-ITP/DIDITT de fecha 09 de junio de 2023, de la Dirección de Investigación Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (en adelante, la DIDITT); el Memorando N° 003623-2023-ITP/OPPM de fecha 15 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 001649-2023-ITP/OA, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000033-2023-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000317-2023-ITP/OAJ de fecha 24 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001768-2022 de fecha 03 de agosto de 2022 (Exp. SIAF N° 0000004802), la Entidad contrató al proveedor Elmer Cabana Nieto (en adelante, el Contratista), para la contratación del “Servicio Especializado en Elaboración de Plan de Negocios”, por un monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), con un plazo para la ejecución del servicio hasta ciento cincuenta (150) días calendario y forma de pago en cinco (05) armadas;

Que, a través del Oficio N° 001-2023-ECN de fecha 01 de febrero de 2023, el Contratista comunicó a la Oficina de Administración del ITP que, por error involuntario, anuló el Recibo por Honorario Electrónico N° E001-66, emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, para al pago del cuarto producto (Un (01) plan de negocio consolidado, conteniendo las estrategias, conclusiones y recomendaciones, en el marco de las actividades del PP0094 de la DIDITT) relacionado a la Orden de Servicio N° 0001768-2022, acotando que dicha situación fue advertida por personal del ITP vía telefónica; por lo que, solicita el Formato T6 a efectos de proceder abonar el monto correspondiente al recibo anulado;

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se registró en el Sistema de Trámite Documentario – SGD el Oficio N° 002-2023-ECN de fecha 29 de marzo de 2023, donde el Contratista solicitó a la Oficina de Administración del ITP el reconocimiento de deuda a su favor por el monto de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) relacionado al pago por el cuarto producto de la Orden de Servicio N° 1768-2022, adjuntando para ello la siguiente documentación: a) T-6 “Papeleta de Depósito a Favor del Tesoro Público” del 15.03.2023; b) Comprobante de pago con fecha de operación 15.03.2023; c) Oficio N° 001-2023-ECN del 01.02.2023; d) Recibo por Honorario Electrónico N° E001-66; y, e) Orden de Servicio N° 1768-2022;

Que, mediante Memorando N° 000618-2023-ITP/DIDITT de fecha 09 de junio de 2023, la DIDITT comunicó a la Oficina de Administración que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el clasificador 23.29.11 de la meta 105 para proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del Contratista, adjuntando para ello el Memorando N° 001276-2022-ITP/DIDITT y el formato de “Informe de Conformidad”, a través de los cuales se otorgó la conformidad respecto al cuarto producto de la Orden de Servicio N° 0001768-2022;

Que, a través del Memorando N° 003623-2023-ITP/OPPM de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuesto N° 0000003262, por el importe de S/ 4,600.00 (cuatro mil con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinario, a fin de solventar el reconocimiento de deuda a favor del Contratista;

Que, con Memorando N° 001649-2023-ITP/OA, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000033-2023-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Administración emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, por el monto de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente al cuarto producto de la Orden de Servicio N° 0001768-2022, para la contratación del “Servicio Especializado en Elaboración de Plan de Negocios”, toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que se encuentra pendiente una obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022, entre las conclusiones señaladas en el Informe Técnico N° 000033-2023-ITP/OA-ABAST la Oficina de Administración detalla que “(...) el contratista eliminó el Recibo por Honorarios pagado, siendo responsabilidad del propio contratista, toda vez que, tuvo que devolver los recursos y como consecuencia se solicita dejar sin efecto el pago realizado por la Entidad a través del Comprobante 12761 por el monto de S/4,600.00 correspondiente al cuarto entregable de la OS N° 1768 – 2022”;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Informe N° 000317-2023-ITP/OAJ de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin de proceder con el reconocimiento del crédito devengado, a favor del Contratista, correspondiente al cuarto producto de la Orden de Servicio N° 0001768-2022, para la contratación del “Servicio Especializado en Elaboración de Plan de Negocios”, en los términos propuestos por la Oficina de Administración; en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del contratista Elmer Cabana Nieto, por el monto de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente al Cuarto Producto de la Orden de Servicio N° 0001768-2022, para la contratación del “Servicio Especializado en Elaboración de Plan de Negocios”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al contratista Elmer Cabana Nieto, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 0105.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.